RESOLUCIÓN No. 130
(15 de abril de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRACTUAL"

El Alcalde del Municipio de Jericó, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidad por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1082 de 2015, consagra que mediante acto administrativo se debe justificar la modalidad contractual para la contratación directa, indicando la causal de la modalidad, el objeto a desarrollar, que se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal y las condiciones que se exigen al contratista.

2. Que el Decreto 092 del 23 de enero de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política

3. Que el artículo 311 de la Constitución Política determina a los Municipios como *"(…) entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (…)".*

4. Que los Municipios, por mandato constitucional, tienen la competencia de garantes, pues su deber primordial es la de garantizar que todos sus servicios, se presten de manera eficiente y efectiva en toda su comunidad.

5. Que la Constitución Política prevé como fines del Estado, en su artículo 2, "(…) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…)".

6. Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia dice que: Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

7. Que sobre dicha disposición, la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho; Por lo anterior, es claro que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

8. Que la La Ley 392 de 1997 en el artículo 3 establece que "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana"; además en su artículo 13 establece que el Estado debe garantizar el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades.

9. Que la cultura y el fortalecimiento de la identidad y las tradiciones de un municipio son esenciales para el rescate de nuestros valores culturales y beneficio de sus pobladores, por lo que es importante agotar un procedimiento contractual en busca de celebrar y rendir homenaje a los Jericoanos que se han destacado a lo largo de la historia.

10. Que la conmemoración del Centenario Natalicio de Manuel Mejía Vallejo, escritor antioqueño, recordado por obras como: La Casa de las dos Palmas, Aire de Tango y El día señalado, entre otras, nació en Jericó el 23 de abril de 1923 y falleció a los 75 años en 1998. Es por esto, que durante el año 2023 será el año para celebrar 100 años de su nacimiento, homenajear a este escritor como un acto de cultura y patriotismo.

11. Que del mismo modo la Administración promoverá con entidades públicas y privadas la realización de eventos y actividades que fortalezcan la cultura, la tradición, la historia, entre otras, que afiancen la identidad e idiosincrasia de este Municipio, teniendo en cuenta que dentro del contexto cultural se han venido perdiendo algunos valores y eventos que caracterizan a los pueblos y los hacen diferentes en sus manifestaciones vernáculas e imaginería popular, autenticidad que con el tiempo de no establecer acciones pertinentes se desdibujarán las raíces que en otro tiempo construyeron los antepasados y que dejaron como legado para que las nuevas generaciones siguieran manteniendo como identidad de la cultura del municipio de Jericó.

12. Que es por ello, que el Municipio requiere aunar esfuerzos y consolidar mecanismos para la conmemoración del Centenario Natalicio de Manuel Mejía Vallejo, escritor antioqueño con el fin de promocionar las tradiciones e idiosincrasia del Municipio, todo ello en cumplimiento de las metas, planes y programas contenidas en el Plan de Desarrollo "EL GOBIERNO DE LA GENTE" 2020 – 2023; para este cometido el municipio aportará los recursos para el cumplimiento del objetivo y con una Entidad sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, con la que se buscará impulsar este tipo de proyectos, abogando así por la realización y cumplimiento de compromisos y actividades preestablecidos por la cultura local y regional; al igual que debe propender por la realización de actividades que promuevan el crecimiento, el desarrollo del sector cultural y turístico del Municipio, a través de dicha conmemoración.

13. Que se parte entonces de la necesidad de establecer un convenio de asociación que permita el desarrollo de las actividades culturales, educativas e históricas. Por tal motivo, es necesario contar con alianzas estratégicas, con Asociaciones de reconocida trayectoria, como es el caso de la Asociación de Amigos Museo "MAJA", la cual dentro de su objeto social y experiencia en la Región en realizar actividades artísticas, creativas y culturales.

14. Que este convenio de asociación entre las dos entidades, la Asociación de Amigos Museo "MAJA", y Municipio de Jericó a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Turismo; en busca de fortalecer la cultura y la historia, a través de actividades culturales, educativas, recreativas y cívicas; con un enfoque multicultural, basado en la participación comunitaria, el civismo, el turismo, la convivencia pacífica, el reconocimiento del entorno y la recuperación de la memoria cultural, actividades que conducirá progresivamente, al mejoramiento de la calidad de vida de sus beneficiarios directos e indirectos.

15. Que la Asociación de Amigos Museo "MAJA", es una Sociedad sin ánimo de lucro y que por lo tanto encaja en las previsiones del artículo 355 de la Constitución Política y además, que es viable la contratación directa porque cumple con los requisitos que se exigen en el Decreto 092 de 2017.

16. Que el objeto del convenio es "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE JERICÓ Y LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS MUSEO "MAJA", PARA LA EJECUCIÓN DEL EVENTO CULTURAL PARA LA CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO NATALICIO DE MANUEL MEJÍA VALLEJO, 1923-2023 EN EL MUNICIPIO DE JERICÓ".

17. Que, en consecuencia se determina que el convenio se efectuará mediante la modalidad de contratación directa por tratarse de un convenio de asociación con una ESAL.

18. Que el valor estimado del convenio es de cinco millones setecientos catorce mil doscientos ochenta y cinco pesos con setenta y un centavos ($5.714.285,71), el valor a aportar por parte del Municipio es de cuatro millones de pesos ($4.000.000), equivalentes al 70% y por parte de la Asociación de Amigos Museo "MAJA", un millón setecientos catorce mil doscientos ochenta y cinco pesos con setenta y un centavos ($1.714.285,71) correspondientes al 30% del convenio, con recursos privados y cooperación.

19. Que el Municipio de Jericó cuenta con la debida disponibilidad presupuestal para la presente contratación, soportado en el certificado de disponibilidad Nº000000634 del 10 de abril de 2023 expedida por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.

20. Que ya existen los estudios previos necesarios, la idoneidad y las condiciones mínimas exigidas al contratista, documentos que pueden ser consultados en la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social del Municipio de Jericó.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza la contratacion mediante modalidad de contratación directa para el convenio cuyo objeto es *"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE JERICÓ Y LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS MUSEO "MAJA", PARA LA EJECUCIÓN DEL EVENTO CULTURAL PARA LA CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO NATALICIO DE MANUEL MEJÍA VALLEJO, 1923-2023 EN EL MUNICIPIO DE JERICÓ"*, bajo la causal de convenios de asociación estipulado en el Decreto 092 del 23 de enero de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y ley 489 del 98 art. 96.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite y la misma rige a partir de su expedición.

Dada en Jericó, a los 15 dias del mes de abril de 2023

CÚMPLASE

DAVID ALONSO TORO CADAVID
Alcalde Municipal

FUNCIONARIO	NOMBRES	FIRMA	FECHA
Proyecto	Ana María Ramírez Echeverri		15/04/2023
Reviso	Paola Andrea Betancur Betancur		15/04/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, la presentamos para la firma.			